BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA GALLEGA

Año X | *Coruña 1.º de Junio de 1915* | Núm. 94

LAS LÁPIDAS ROMANAS DE CIUDADELA (1)

IV

Vamos a dar cuenta a nuestros lectores de otra de las lápidas halladas en Ciudadela y de la cual nadie se ha ocupado todavía, acaso por la dificultad que ofrece, tanto, que ni el finado Sr. Balsa de la Vega, a quien debemos la fotografía de las dos publicadas, aunque dice que conoce tres, nada habla de ella, ni tomó, que sepamos, su fotografía. ¡Tan difícil la juzgó! Vino a Santiago con motivo de la Exposición de que hemos hablado ya, traída por el diligente Sr. Blanco Cicerón, a quien tanto debió aquel certamen, y se conserva en medio de sus compañeras en el claustro de San Clemente, antiguo seminario conciliar, en cuyo edificio se reunieron y expusieron los numerosos objetos arqueológicos traídos a la referida Exposición. En él permanece expuesta con otras numerosas lápidas que guardan recuerdos de nuestros antiguos tiempos y que todos los gallegos, y singularmente los santiagueses, debían procurar conservar y aumentar como memorias de nuestra tierra y honra de la ciudad en que vivimos (2).

Es una losa arenisca o de granito áspero, cuya apariencia resulta mucho más hermosa que la de sus compañeras, como se ve en el adjunto fotograbado. Su dibujo parece formando dos partes: un cuadrado inferior en que se ve la inscripción, que está coronado por un trián-

(1) Véanse los números 31, 35 y 76 de este Boletín.

(2) ¿No estaría bien que nuestro Excmo. Ayuntamiento procurase que ese interesante depósito se conservase y aumentase? No parecen necesarios, para ello, titánicos esfuerzos.

gulo ó tímpano, en cuyo centro, que aparece rebajado con relación a un marco que circuye toda la lápida y cada una de sus partes, se destaca una media luna, puntas arriba, como siempre, tan frecuente en las memorias fúnebres del pueblo romano. Desde la parte inferior hasta la más alta de dicho tímpano, que presenta un poco rota su punta, recientemente acaso, tiene 94 centímetros de altura, y de ancho sus líneas paralelas exteriores distan entre sí, 69. De espesor tiene toda ella unos 14 centímetros. La media luna, que ocupa, como dije, el centro del tímpano, está hecha en relieve: las letras que están grabadas en la parte cuadrada inferior, están, como suele suceder, excavadas en la piedra. La franja sobresale cosa de 2 centímetros del campo central y lo mismo del triángulo superior en cuyo centro está la media luna dicha. Tiene el espacio en que aparece grabada la inscripción 52 por 50 centímetros.



Las letras están perfectamente hechas; son de buena mano y tienen sus líneas verticales y horizontales debidamente trazadas y sus ángulos rectos y sus curvas bien; pero están muy someramente grabadas y los trazos horizontales son muy cortos y así no se distingue fácilmente la L y la E y la T y todas ellas de una I. Y estas son las dos dificultades mayores que ofrece su lectura y la causa de su resistencia a la fotografía y al calco. En la primera línea (D M S) tienen de alto 7 centímetros las dos primeras y 8 la tercera, mientras en el resto de la inscripción alcanzan sólo 6.

En su primera línea aparece claro el D M S tan característico de estos monumentos que la piedad de los romanos consagró á sus muer-

tos. La S no está tan bien formada como las otras dos y es un poco mayor, como dije. Al principio de la segunda línea se distingue perfectamente SEVER: sigue el espacio de una o dos letras, y después VAL y otro signo que no se puede bien precisar, pues, al parecer, saltó la piedra, pero parece indudable una E. En la siguiente línea, que es la tercera, se ve al principio un espacio de letras indescifrables, a pesar de todos los esfuerzos, y después, INI, clarísimo: sigue AN, claro también, aunque la primera más que la segunda, y después LX que, si no se fija la atención, se confunde con IX porque el trazo horizontal de la L es muy corto, que es el defecto que tienen todas las letras análogas, cómo he expuesto ya.

En la cuarta línea aparece bastante claro, algunas letras clarísimas e indudables, POSVIT LVCILA, en que las LL, sobre todo la segunda, adolecen del defecto dicho y podía por eso leerse LVCIIA, que sería *Luciia* o *Lucea*, como sabemos: parece, no obstante, *Lucila*, como dije, aunque no es tan clara la L, especialmente la segunda, que puede decirse indubable. Del mismo defecto adolece el trazo transversal de la T de *posuit*, aunque lo bastante amplio para que se pueda decir cierta la letra.

En el quinto y último renglón que viene después, aparece obscuro al principio un grupo de letras, que mi docto amigo D. Eladio Oviedo leyó *Elvia* en la tarjeta que se puso al pie del monumento cuando fué la Exposición referida, pero que habiéndolas examinado mejor se ve que dicen indudablemente EBVRA, pues son claras lo bastante para que puedan leerse con seguridad EBV. A y a continuación hay estas solas letras con que termina toda la inscripción HRES.

Tal es la lápida que hallada en Ciudadela fué traída á Santiago con la ocasión dicha, monumento indudable y testigo fidedigno, como las otras, de la existencia de una población romana en el sitio indicado, y en la cual la mano que la trazó quiso indudablemente escribir

D M S
SEVERAE VALE
NTINI AN LX
POSVIT LVCILA
EBVRA HeRES

o sea: *Consagrado a los dioses manes. A Severa hija Valentin de 60 años puso esta memoria Lucila Ebura su heredera.*

Severus y *Severa*, son muy conocidos en la epigrafía latina como apellidos y no ignorados como nombres también: véase como

ejemplo la inscripción 5.744 de Hübner. De *Valentinus* ya hemos dicho en otro artículo de este mismo BOLETÍN que es apellido conocido. *Lucius* es frecuente como «prænomen, nomen y cognomen». Como nombre se halla muy repetido *Lucia, Luceia, Lucceia, Lucilia.*Como apellido se ve con relativa frecuencia *Lucilus* y *Lucilla. Ebura* no he visto hasta hoy, ni como nombre ni como apellido, y lo creo desconocido, hasta esta fecha, en nuestra epigrafía. En Mérida hay una lápida con una memoria a PVBLICIA... EBORA, cuya analogía con Ebura ya se ve; en *Ebura Carpetanorum* peleó, según testimonio de Tito Livio, con los celtíberos, el pretor Quinto Fulvio Flaco, el año 572 de Roma. Estrabón nos habla de la ciudad de *Ebura;* Plinio, de *Ebura Cerealis urbs* de la Bética, y entre las inscripciones cristianas se halla *Eburinus famulus Dei.* Algo de esto mismo parece también guardar la lápida hallada en San Esteban de Gormaz, cuya inscripción registró Hübner con el núm. 2828, en la que se dice que TERENTIA AVCIA dedicó aquella memoria a su amadísimo esposo de 17 años L. TERENTIO PATERNO EBVRANCO, pues sea esto indicación del lugar donde había nacido Lucio Terennio, cómo asegura Hübner, o apellido que lo designaba, llevará siempre en sus venas algo que se refiera a Ebura, como lo llevaba esta Lucila a quien instituyó heredera de sus bienes esta Severa de que nos habla la inscripción que esta piedra nos guarda. No era, pues, palabra desconocida en estas tierras.

CELESTINO GARCÍA ROMERO
S. J.

Santiago.

GOMEZ PÉREZ DAS MARIÑAS Y SUS DESCENDIENTES

(APUNTES HISTÓRICOS Y GENEALOGICOS)

(Continuación)

Esta fundación, a instancia de D. Fernando, fué aprobada y autorizada por el Ordinario con fecha 5 de Diciembre del mismo año. La autorización, cuyo original poseemos, dice así:

«Yo el liçen^do^ pero gomez de Salazar Cardenal y prouisor enla »Santa iglia çiudad e arçobispado de Santiago por el Illr^mo^ señor don »pedro sarmi^o^ car.^al^ enla santa iglia de Roma arçobispo de santiago

» capellan mayor de sus magestades e su notario mayor enel Reyno » de leon y mi señor. Por quanto por parte del Illr^e conde Don fer- » nando de Andrad me ha sido fecha relaçion que el movido con buen » zelo. por seruiº de Dios nro. s^or y porque el culto diuino fuese mas » acresçentado. su yntençion e voluntad hera de fundar e hazer de » nuevo enla su villa de la puente deume vn monasterio obseruante » de la abocaçion del Angel sant miguel dela orden de santo Agostin » para que enel obiese algund numero de frailes que celebrasen e pre- » dicasen al pueblo. e por que la dicha fundaçion y hedefiçio no se » podia hazer syn para ello ynteruenir expresa liçençia e consentimiº de » su señoria Illr.^ma y por estar avsente destos Reinos no se podia aver » me fue pedido que en su lugar diese la dicha liçençia para el dicho » efecto. lo qual por mi visto e conformandome con la yntençion del » dicho Conde Don fernando por la presente en nombre del arçobispo » mi señor e por virtud de los poderes que de su señoria Illr.^ma he y » tengo dispenso con el dicho conde e doy licençia e consentymiº para » que pueda fundar dotar hazer e redeficar el dicho monasterio de la » forma e manera que de suso se contyene. e ansy fecho e acabado » pueda gozar e goze de todas las ynmunidades prebilegios y exsencio- » nes que gozan deuen y pueden gozar. las otras igllias y monesterios » que se hazen e fundan con actoridad ordinaria y eclesyasteca syn » que por razon dello el dicho conde ni las personas e ofeçiales que en » ello entendieren incurran en pena alg.ª En fee e testimonio de lo » qual mande dar esta carta de liçençia firmada de mi nombre sellada » con el sello de su señoria e refrendada del escriuano ynfrascripto. » fecha en la çiudad de santiago a çinco dias del mes de deziembre de » mill e quinientos e treinta e ocho años. = p. de salazar = Por m^dº de » su md = Amador fernandez escriuano.» (Hay un sello en lacre.)

Después de obtenida la anterior licencia, en 28 de Marzo de 1540, se otorgó la escritura de dotación del convento, por la cual, y para sostenimiento del mismo, en lugar de los 30.000 maravedís de juro estipulados en la de fundación, D. Fernando de Andrade cede a los religiosos los beneficios sincura de Santa María de Centroña, San Martín do Porto y San Pedro del Villar que le pertenecían por gracia que de ellos le hiciera el Pontífice León X, y como los referidos beneficios estaban comprendidos en el mayorazgo que fundó a favor de su hija D.ª Teresa para casarla con D. Fernando Ruíz de Castro, Marqués de Sárria (1), temiendo que su sucesor no había de pasar por

(1) Fué fundado este mayorazgo a 1.º de Febrero de 1515 ante Diego Montoto y Martín Salgado, escribanos de la Coruña.

dicha dotación a pesar de tener D. Fernando de Andrade Bulas de S. S. y facultad Real (1) para desmembrar del citado mayorazgo aquello que creyese más conveniente, señala al convento 30.000 maravedís de juro perpetuo sobre las rentas de los cotos de Serantes y Doniños y tierra de Bezoucos caso de que fuese despojado o perturbado en la posesión de los mencionados beneficios. (2)

Contiene la escritura —que también poseemos— otras interesantes noticias, por cuyo motivo la copiamos a continuación:

« En la uilla de la puente deume a veynte y ocho dias del mes de » março año del señor de mill y quinientos e quarenta años en presen- » cia de mi el escriuano e de los testigos ayuso escritos el muy ylustre » señor don hernando de andrade conde de villalba dixo que por » quanto el al tiempo que se conzertara con el p^e fray p^o de salzedo » en nonbre del padre fray diego lopez probincial de la orden del » señor san agustin se obligara de dar y dotar al monest^o de nuestra » señora santa m^a de gracia que en el dicho contrato se auia nonbrado » san miguel para ocho flaires que en el auian de residir con cierto » cargo de misas que an de decir en el dicho monest^o cada semana » para siempre xamas treinta mill mrs. de juro pagados por sus tercios » de cada año entre tanto que auia licencia de su santidad para se los » dar en beneficios sin cura patrimoniales de los que el llebaba e po- » seya de los que nuestro muy santo padre leo dezimo de felize rrecor- » dacion le auia conzedido por su bula que pudiese llebar y deponer » en su mayorazgo para el y sus herederos y suzesores en el dicho su » mayorazgo despues de sus dias y para cumplim^o de lo arriua » cont^do el auia suplicado a su santidad que le otorgase y diese licencia » y facultad para poder dotar al dicho monest^o prior y frayles y con- » vento de lo quel quisiese por bien tubiese conforme a la bula que

(1) Concedida por D.ª Juana, en León a 9 de Diciembre de 1514.

(2) Los temores de D. Fernando de Andrade no eran infundados. Tan pronto falleció, el Marqués de Sárria y su hijo D. Pedro de Castro y Andrade, nieto y heredero de don Fernando, movieron pleito al convento alegando que su suegro y abuelo respectivo, no podía haberlo dotado, ni con los dichos tres beneficios, ni con los 30.000 maravedís de juro, por cuanto mucho antes los había incluído en el mayorazgo que fundara para su hija D.ª Teresa de Andrade, mujer del expresado Marqués, y madre del referido D. Pedro.

Cansados unos y otros del litigio, por escritura de 21 de Abril de 1548, el Marqués y su hijo se concertaron con el convento, y, por sí y sus herederos, se obligaron a pagarle los 30.000 maravedís de juro situados sobre los cotos de Doniños y Serantes y hacienda de Bezoucos mientras tanto no le diesen 40.000 maravedís de renta anual sobre beneficio o beneficios que los valiesen. Esta escritura, a cuyo otorgamiento precedió facultad Real, fué aprobada y confirmada por la Orden según consta de auténticos documentos que nos pertenecen y tenemos a la vista.

» dello tiene de nuestro muy santo padre paulo tercio que el en la
» mexor forma y manera que pudia e con dr° deuia usando de la dicha
» facultad desde agora para sienpre xamas dotaua y daua y donaua
» doto e dio e dono por donacion entre vivos o como mexor pudiese
» e de dr° ubiese lugar para sustentacion de los dichos prior frayles e
» convento del dicho monest° de santa maria de gr^a sitos en esta ui^a
» que su ss^a auia echo y hedeficado en rreconpensa y paga de los di-
» chos treinta mill mrs. toda la p^te sincura que a el le perteneze y hesta
» en poss^on de llevar el y sus antezesores de memorial tienpo a hesta
» p^te de los veneficios de santa m^a de zentroña e de san martino do
» porto y de san p° de villar sitos en el arcidianazgo de nendos dioce-
» sis conpostelano para que los llieven y posean las dichas partes
» sincura de los dichos veneficios pertenescientes con todos los frutos e
» rrentas diezmos y derechuras y otras quales quiera cosas a las dichas
» sincuras de los dichos veneficios pertenescientes segund e de la
» manera que lo a el llebado gozado e poseydo y que mandaua e man-
» do a los vezinos moradores rrenteros dezmeros foreros sençuarios
» ansi a los que aora son de las dichas iglesias y que fueren de aqui
» adelante que acudan e rrecudan e fagan acudir a los dichos prior e
» flaires y convento del dicho monesterio de santa maria de gracia con
» todos los frutos e rrentas diezmos y derechuras y otras cosas a los
» dichos veneficios partes sincura de san martino do porto santa m^a de
» zentroña y san pedro de villar y a cada vno dellos deuidos y perte-
» nescientes segund e de la manera que fasta ag^a a el y a las personas
» por su mandado an cogido llebado y gozado los dichos veneficios y
» sincura y mexor si mexor pudieren les han acudido con que guar-
» den y cunplan las condiciones en el dicho contrato cont^das e digan
» las misas que estan obligados seg° paso ante mi el infrascripto escri-
» uano e por que al tienpo que su ss^a hizo e ynstituyo mayorazgo en la
» señora doña taresa de andrade su hija ques en gloria y en sus des-
» zendientes por ante diego montoto scriuano v° de la ciudad de la
» cor^a por vertud de vna facultad que para ello de sus altezas tenia el
» auia puesto cierta clausula en el dicho mayorazgo en que ponia y
» abinculaba los dichos beneficios partes sincuras con otros que a el le
» pertenescian en el dicho mayorazgo como su santidad se los auia
» dado y conzedido si de derecho los podia bincular y meter en el
» dicho mayorazgo y por que en la dicha facultad que de sus altezas
» tenia le daua facultad para poder quitar y eñadir en el dicho mayo-
» razgo qual quisiese e por uien tuviese que vsando della y porque la
» dicha donacion y dotacion era para obra tan santa y pia y descargo

» de su conciencia por la mexor forma que pudia y con drº deuia
» sacaua y quitaua y saco e quito los dichos veneficios partes sincura
» de san martino do porto y santa maria de zentroña e san pº de uillar
» e a cada uno dellos del dicho mayorazgo y si neszesº hera para valida-
» cion desta donacion y dotacion rrevocar en quanto a hesto el dicho
» mayorazgo desde agª lo rrebocaba e rreboco y no queria ni hera su
» boluntad que en quanto a los dichos veneficios no valiese ni ubiese
» lugar que los dichos sus herederos e suzesores en el por vertud del
» dicho mayorazgo los pudiesen llebar ni poseher en ningun tienpo
» quedando en todo lo demas el dicho mayorazgo en su fuerça y vigor
» y validacion por que al presente no hera su voluntad de lo rrevocar
» ni quitar del vienes ningunos salbo los dichos beneficios partes sin-
» cura de suso nombrados e declarados e si sus suzesores que suzedie-
» ren en el dicho mayorazgo despues de sus dias o otro qualquiera su
» heredero e suzesor llamado al mayorazgo despues del dicho su here-
» dero para sienpre xamas fuere o biniere contra esta dicha donacion
» e dotacion que el acia al dicho monestº prior e frayles y convento
» de lo que dios no quiera que desde agª para entonzes y de entonzes
» para agª aseñalaba y dotaba al dicho monestº prior frailes y con-
» vento de santa maria de gracia que los dichos beneficios partes sin-
» curas valan o valieren en la rrenta quel tenia y le pertenescia en las
» rrentas que tiene el coto de serantes y doniños y azienda propia de
» vesoucos hasta ser cunplidos y pagados los dichos treynta mill mrs.
» en cada vn año y si neszesº hera asi mesº los sacaua y quitaua del
» dicho mayorazgo pª cunplimº y paga de la dicha rrenta si el here-
» dero de su casa quitase e perturvase a los dichos prior e frayles e
» convento los dichos beneficios para que por la dicha rrenta de los
» dichos cotos de serantes e doniños e rrenta de vesoucos fuesen pagos
» de los dichos treynta mill mrs. quedando lo que mas rrentase de los
» dichos treynta mill mrs. los dichos cotos para su mayorazgo y desde
» oy en adelante dixo que zedia e traspasaba e zedio e traspaso en los
» dichos monestº prior e frayles e convento del dicho monestº de
» santa mª de gracia todo el drº boz caucion señorio vtil y direto que
» el tenia y le pertenescia a los dichos beneficios y a cada vno dellos
» y les dio poder e autoridad cunplida segun que de drº en tal caso
» se rrequeria para que por su propia autoridad o de la justª o como
» quisiesen e por bien tubiesen pudiesen tomar y ocupar y aprender la
» possºn rreal corporal vel casi de los dichos veneficios y de cada vno
» dellos y coger y llevar los fructos e rrentas dellos o de los dichos
» cotos e rrentas de serantes e doniños e vesoucos si los dichos bene-

» ficios les fueren perturbados y azer dellos y en ellos como de cosa
» propia del dicho monest° ganada e adquerida y se obligo de se lo
» azer sano e de pagar para sienpre xamas y de tomar la voz el y sus
» suzesores y los seguir por el dicho monest° hasta se lo azer todo
» seguro y de pagar sopena de les pagar el ynteres e prencipal y cos-
» tas de oy en adelante y sy en alg° tienpo llevare y poseyere los
» dichos beneficios o qualquiera dellos sera en nonbre del dho mo-
» nest° e su precario ynquilino posedor se constituyo so la clausula
» constituto e p^a lo ansi cunplir guardar e pagar y auer por firme
» obligo sus vienes e rrentas auidos e por auer e dio y otorgo poder
» cunplido a quales quiera justicias e juezes de sus mag^s a cuya jur-

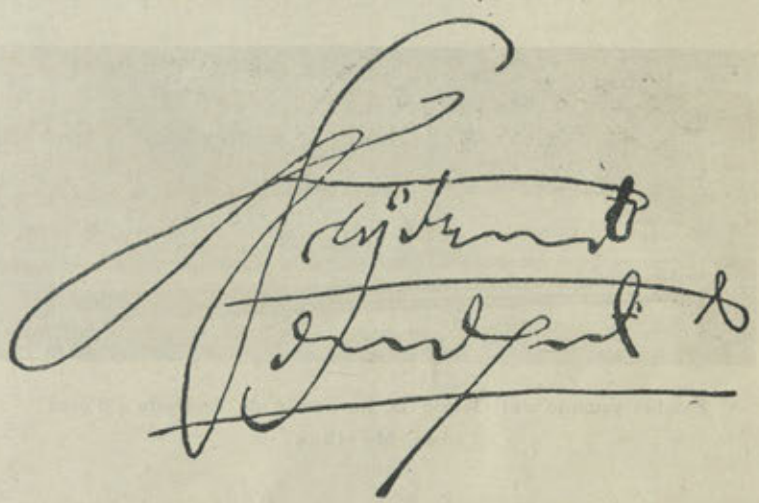

Firma del Conde D. Fernando de Andrade (1)

» dicion se sometio rrenunciando su propio fuero e prebilegio e libertad
» que se lo aga cunplir e pagar por todo rrigor de dr° como si todo lo
» sobredicho vbiese seydo juzgado sent^do o ssi^a defini^a de juez conpe-
» tente y la tal ssi^a fuese pasada en cosa juzgada e por el consentida
» e rrenun° qualesquiera leies fueros e dr^os exenciones y libertades y
» la lei que dize que general renun^on de leies fecha non bala en fir-
» meza de lo qual otorgose este contrato de asiento en la forma suso
» dicha ante mi scriuano e para mas firmeza lo firmo aqui de su man-
» dado estando presentes por tes° llamados para ello el licenciado

(1) De otra publicada por D. Bernardo Barreiro en la *Galicia Diplomática*, tomo I, pág. 201.

» m^do e fernan gomez das seixas mayordomo e juan de fellg^a se-
» cret° y ant° do cobo criado de su ss^a el Conde don fernando de
» andrade e yo juan fernandez scriuano de sus mag^ds en la su corte
» rreynos e señorios presente fui a lo que dicho hes e vno con los dichos
» tes° e de otorgamento del Conde mi señor que aqui en el rreg° firmo
» su nombre el Conde don fernando de andrade.»

El Provincial y Definidores de la Orden, a petición de D. Fernando de Andrade, confirmaron y aprobaron las escrituras que anteceden, por otra otorgada en la villa de Dueñas a 30 del siguiente mes de Abril ante Andrés Rodríguez (1). Con esto quedó definitivamente constituído el convento, que gozó de próspera vida hasta el año de 1835 en que fué estinguido (2).



Estatua yacente del Conde D. Fernando de Andrade y Pérez das Mariñas

Don Fernando, a su muerte, recibió sepultura en la capilla mayor de la iglesia parroquial de Puentedeume. En 1758 fueron trasladados sus restos a otro sepulcro, labrado, con tal objeto, en dicha capilla, al lado del Evangelio, en el que se grabó una inscripción, que copiada con la ortografía actual, dice: «*Aqui yace el Excmo. Sr. D. Fernando de Andrade, Conde de Villalba, Señor de Puentedeume y Ferrol, que fué enterrado en un panteón dentro de la capilla mayor de esta iglesia en 11 de Ortubre de 1540, y se trasladaron sus huesos en este nicho en 28 de Febrero del año de 1758.*»

(1) Tenemos esta escritura y otras varias referentes al convento, que, por abreviar, no publicamos.

(2) Mas tarde fué demolida la iglesia conventual para desahogo de la calle en donde estaba situada, y la casa pasó a poder de un particular, a quien la vendió el Estado, y es lo unico que queda de dichas edificaciones.

Según esta inscripción, D. Fernando murió en 1540. Pero en un pleito «entre don Fernando Ruyz de Castro Conde que fué de »Lemos (1), difunto, y don Pedro de Castro Andrade y Vlloa, Conde »que agora es de Lemos, reos de la una parte: y don Gaspar de Zu»ñiga y Azebedo, Conde de Monterrey, y su madre tutora y curadora, »actor, de la otra, sobre los bienes y patrimonio de la Casa de Vlloa, »que el dicho Conde de Monterrey pide y demanda al dicho Conde »de Lemos, diziendo pertenecerle por titulo de mayorazgo», que posee el Sr. Murguía, aparece que Andrade falleció en 1541. Por otra parte, el Sr. Duque de Alba, a quien nos hemos dirigido preguntándole si entre los documentos de su archivo habría alguno en el que constase el pueblo en donde nació D. Fernando, al contestarnos que en aquella oficina «no existe noticia de fecha ni lugar de nacimiento» del mismo, añade: «Unicamente se puede asegurar que testó en Puentedeume el 31 de Agosto de 1540, y murió allí en 1542.»

Tenemos, de consiguiente, tres fechas distintas que nos señalan la del fallecimiento de D. Fernando de Andrade. Ninguna de ellas defendemos, así, que nuestros lectores podrán obtar por la que mejor les pareciere. Pero si hemos de decir lo que sentimos, la contenida en la inscripción sepulcral es la que menos confianza nos merece por no saberse de donde fué tomada, pues aunque es lógico suponer que lo habrá sido de alguna otra que obstentase el panteón demolido, no hay, sin embargo, noticia, de que en este existiese. Y aunque tal extremo se probase, quedaría siempre la duda de si la inscripción primitiva sería bien o mal leída, porque escrita con los enrevesados caracteres del siglo XVI, es seguro que su lectura había de ofrecer dificultades a los encargados de esculpir la del monumento moderno, que no se tomarían gran interés en interpretarla fielmente cuando tampoco lo tuvieron en conservar del sepulcro antiguo mas que la estatua yacente, dejándola, por cierto, bastante maltratada.

CÉSAR VAAMONDE LORES.

(Continuará)

(1) Mas conocido por Marqués de Sárria.

LOS COLEGIALES DE FONSECA

(APÉNDICE A "LINAJES GALICIANOS")

(Continuación)

Alvarez Oitavén, *D. Fernando:*—1636—Opositor a una beca de Teología: natural de San Lorenzo de Fornelos, tierra de Montes, jurisdicción de la Casa de Sotomayor, «que agora es de Su Excelencia el Conde de Rivadabia,» en el Obispado de Tuy.

Hijo legítimo de Sebastián Alvarez, de San Salvador de Maceira y de Maria de Oitavén, de San Miguel de Lebosende, Ribero de Avia; nieto, por línea paterna, de Alvaro Fernandez (hijo de Fernando Rodriguez y Aldonza de Lourido) y de Constanza de Fontan (hija de Pedro Fontan y Catalina Cousiño), y por la materna, nieto de Fernando de Oitavén (hijo de Juan de Oitavén y Catalina do Piñeiro, naturales, respectivamente, de Fornelos y San Martin de Berducido) y de Juana da Riveira.

Pedro da Riveira, padre de esta última y Juan de Oitavén hermano del Fernando de Oitavén, han sido Familiares del Santo Oficio de Inquisición.

D. Antonio Alvarez, tio paterno del opositor, figuró entre los colegiales de Fonseca y fué Abad de Barcia de Mera.

Arias y Losada, *D. Lorenzo:*—1706—Bautizado en 19 de Agosto de 1686 en San Juan de Sadornín, Obispado de Orense: hijo legítimo de D. Gregorio Arias Mariño, Familiar del Tribunal de la Inquisición, natural de Sadornín y D.ª Isabel de Losada y Segade, de San Esteban de Valdeorras; nieto por línea paterna, de otro D. Gregorio Arias Mariño, igualmente Familiar del Santo Oficio y D.ª Maria Ana de Saavedra oriunda de la feligresía de Beade; y por la materna, del Licenciado D. Francisco Rodriguez de Losada, de San Esteban de Valdeorras y D.ª Ana Segade Bugueiro, de San Cosme de Abeancos, hermana de D. Antonio Varela Segade, vecino de la villa de Madrid, Caballero del Hábito de Santiago y Alguacil mayor de la Inquisición, sobrina carnal del Iltmo. Sr. D. Mateo Segade, Obispo de Murcia y

Arzobispo de Méjico (1) y prima de D. Benito Fociños de Segade, también Caballero del Hábito de Santiago.

Bisabuelos paternos: El Capitan Pedro Mariño, natural del lugar de Saa en la feligresía de Sadornín y D.ª Isabel Arias de Malburgo, de la Ciudad de Orense; y el capitan Juan Gonzalez Sarmiento, oriundo de la feligresía de Beade y Marta de Camba, de la villa de Allaríz (padres estos últimos de la D.ª María Ana de Saavedra).

Bisabuelos maternos: Otro D. Francisco Rodriguez de Losada y D.ª Isabel de Losada y Somoza hermana de D. Antonio y D. Pedro de Losada, aquel, caballero del Hábito de Santiago, y éste, canónigo capiscol de Toledo.

La D.ª Ana Segade Buguiero era hija de D. Gregorio Lopez Varela y D.ª Lucía Segade, naturales de Liñares y Mellid, respectivamente, y vecinos que fueron de Abeancos.

Arias Noguerol, *D. Jorge:* (2) — 1632—Natural de la parroquia de Santiago, de la villa de Padron e hijo legítimo de D. Alvaro de Romay, oriundo de Goyanes y de D.ª María de Montoto; nieto, por línea paterna, de Juan Varela de Goyanes y Benita Suarez de Romay, y por la materna, de Felipe de Fervenzas y Mayor Rodriguez Mendez, natural de Montrobe (3).

Bisabuelos paternos: Jorge Varela de Dubra, Señor de la Fortaleza de Quindimil (4) «la qual lleva hoy Juan Varela Mariño hermano de D. Alvaro de Romay» y de Inés Lopez de Goyanes, Señora de la Casa y Torre de Goyanes «junto de la Puebla».

La abuela paterna Benita Suarez, era hija del Licenciado Alvaro de Romay, natural de la Casa de la Torre del Monte, «a un tiro de piedra» de la villa de Padron (5), y de Mayor Suarez do Vilar, de la

(1) Natural de la villa de Mellid e hijo del capitán D. Mateo Segade y de D.ª Ana Bugueiro.

(2) No sabemos el grado de parentesco que con éste pudiera tener, otro don Jorge Arias Noguerol, natural de Orense, colegial que era en el de Fonseca en 1611, y oidor que fué de la Audiencia de Sevilla, y de quien no hay «expediente de pruebas». En el del interesado, aspirante a una beca en 1632, cítasele tan sólo como uno de sus parientes.

(3) Estuvo casada de segundas nupcias con Juan López Doldán, vecino de la feligresía de Santiago de Vilaño, en tierra de Bergantiños.

(4) Está enterrado en el convento de Mellid, según se dice en la información.

(5) El último poseedor de esta Casa, enclavada en la parroquia de Santa María de Iria, ha sido D. Antonio Castro Piñeiro, descendiente, por su madre, de D. Gregorio Piñeiro Maldonado, Marqués de Bendaña.

Ciudad de Santiago, hermana del capitán Benito Gonzalez do Vilar, regidor que fué de dicha Ciudad.

Bisabuelos maternos: Pedro de Fervenzas (1) y Luisa Oanes de Figueroa (hija de Fernan Montoto) (2) «los quales y sus antepasados son naturales de la Ciudad de la Coruña y su contorno; y el dicho Felipe de Fervenzas, (hijo del Pedro y abuelo materno del opositor) antes de la quema del Burgo, vivió en la Pescadería de la Coruña junto al Canton Grande y después en la Torre de los molinos de Monelos, parroquia de Santa María de Oza.»

La Mayor Rodriguez Mendez, abuela materna de interesado, fué hija de Juan Mendez, «el viejo» (3) y de María Vazquez, naturales de la parroquia de Santa Maria de Oleiros jurisdiccion de la Torre de Miraflores del Conde de Lemos, «en donde el dicho Juan Mendez usó el oficio de Alguacil mayor y merino.»

Armada y Araujo, *D. Juan*: (4)—1751—Hállase incompleto el expediente de pruebas, conservandose únicamente de la información la parte que se refiere a la ascendencia del interesado por línea materna. Consta que éste era hijo legítimo; que su madre llamábase doña Margarita Armada Losada Quiroga y Pimentel, natural de San Esteban de Castrelo (Rivadabia) e hija de D. Luis Armada Losada Quiroga (hijo a su vez, de otro D. Luis Armada, natural del lugar de Armada en Santa María de Cartelle y D.ª Damiana Ferro, de dicha feligresía de Castrelo) y de D.ª María Fernandez de la Cruz (hija de D. Gonzalo Fernandez de la Cruz, Familiar del Santo Oficio y D.ª María de Názara, naturales de Castrelo.)

El informante, Licenciado D. José Antonio Hermida y Luaces, estando en el desempeño de su comisión en Santa María de Cartelle, consignó (6 Abril 1751) lo siguiente: «Todos los informes que he tenido, canonizan a la familia del opositor por la mas ilustre y distinguida de este país, teniendo todos muy presente para dicha aseveración, las varias pruebas que desde mas de un siglo a esta parte tienen hechas para obtener algunos cargos en el Santo Oficio de la Inquisición; las que hizo tambien D. Pedro Manuel de Armada primo hermano del

(1) Fué su primera esposa, Catalina de Piñeiro, de quien tuvo varios hijos.

(2) Alguno de los testigos que depusieron en la información, declara: «que oyó decir que los Montotos descendían de un Abrahan judío».

(3) Dícese en la información, que el escudo de armas de los *Méndez*, «está en la casa que hizo Arias Méndez en San Pedro de Nós».

(4) Fué Rector del Colegio de Fonseca en 1754.

bisabuelo materno del opositor, para cruzarse Caballero de la Orden militar de Santiago, estar dicha familia emparentada con los Marqueses de Santa Cruz (de Rivadulla) y Condes de Lemus, y haber salido de esta familia sujetos que se han hecho ilustres así por las Armas como por las Letras y haber siempre gozado de las prerrogativas de nobleza e hidalguía notoria de posesión muy antigua.»

PABLO PÉREZ COSTANTI.

(Continuará.)

DE FOLK-LORE

CANTARES POPULARES (1)

Cando fun de Codeseda,
Gordo como un ceboliño;
Cando vin de Sabucedo
Non conocía o camiño.

Cando fun de Codeseda,
Funche ben gordo por certo,
Veño do lugar da Mámoa
Co'o cerrizo descuberto.

Nosa Señora da Grela
Ten un vestido de seda
Que llo dou pra o dia oito
San Jurjo de Codeseda.

San Jurjo de Codeseda
Ten unha faixa marela
Que lla dou pra os dias santos
Nosa Señora da Grela.

Codeseda é boa terra,
Boa terra é Codeseda;
Se a de Codeseda é boa
Inda mais lle gana a Grela.

Eu fun â feira do Fojo,
Tamén che vin pol-a Estrada;
Descansei en Codeseda
E durmín en Ribadavia.

A parroquia de Tabeiros
É bonita e regalada;
Logo vin pra Codeseda
E non se me acordou nada.

As rapazas de Rigoi
Corren moito pra Parada;
Pro por eso van decindo:
De Codeseda a pescada.

Os moziños de Castrelo
E mais os de Montillón
Van a Codeseda ao xastre
Remendar o pantalón.

As rapazas de Jobrei
Todas juntas no sobrado,
Pedíronlle a San Antón
Que as casase de contado.

Andan as cabras na horta,
Os cabirtos no repolo;
Esas rapazas de Campos
Teñenche son para todo.

Hei de facer unha fonte
Toda de pau de uliveira
Para qne pasen as mozas
De Currelos para a feira.

(1) Recogidos en Codeseda (Pontevedra) por D. Benigno Cortés García.

Anque chosques e rechosques
Por debaixo do sombreiro,
Anque chosques e rechosques,
Eiquí non plantas salgueiro.

Ao pasar o regueiriño,
Díxenche que si, que si;
Agora que ja o pasei,
Catro cornos para ti.

Tua nai por me casar
Prometeume bois e vacas;
Agora que me casei
Dame unha cunca das papas.

Unha vella dixo a outra
Pol-o cuchucho da porta :
Se o crego che pide lume
Dalle unha figa retorta.

O crego foi ao muiño
Meteo a cabeza drento,
E levou fariña n'ela
Para facer un formento.

Se algún día me repites
O favor que me fixeches,
Volve os bicos que che dín
E leva os que ti me deches.

Da outra banda do rio
Ouvín cantar un piollo;
Vou coller a carabina
Para lle quitar un ollo.

Agora que ven o vran
Non poño pano de seda
Que se che van os canteiros;
Quedame un ramo de pena.

Catro con cinco son nove;
Son palabras en latín;
Desde que ves junto de outras
¿Qué ves buscar onda min?

Heime de casar este ano
Anque sea c'un ben pobre
Que todo o mundo fai risa
Da muller que non ten home.

Costureiriña bonita
Di que non come o touciño:
Inda come un porco enteiro
Desde o rabo hasta o fuciño.

Pra a banda de alá do rio
Ten meu pai un castiñeiro
Que da peras e mazás,
Uvas no mes de Jeneiro.

Agora que ven o cuco
Tamén a vír a bubela;
Deixame dormir un sono
Na tua cama de pedra.

Costureiriña bonita,
Tes as pernas esfoladas
De subir pol-as paredes
E baixar pol-as ventanas.

Onde hay carozos, hay fume,
Onde hay fume, lume hay,
Onde hay paseos denoite
Forzas de cariño hay.

Non quero amor pequeniño,
A miña hame de valer,
Que me parece na casa
A basoira de barrer.

Litografía e Imprenta Roel — Coruña